



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tel : 443-3-12-32-28

TOMO CLXXXVII

Morelia, Mich., Jueves 9 de Enero de 2025

NÚM. 26

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NUMARÁN, MICHOACÁN

ACTUALIZACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ACTA NÚMERO 4 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO 2024-2027, NUMARÁN, MICHOACÁN DE OCAMPO, MÉXICO CELEBRADA EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024

En el municipio de Numarán del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, siendo las 10:00 diez horas del día 9 de septiembre del año 2024, se llevó a cabo Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de conformidad de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y artículos 35, 36, 37, y 38 Ley Orgánica Municipal del Estado Michoacán de Ocampo, reunidos en el Salón de Cabildo J. Raúl Rizo Pimentel del Palacio Municipal, con domicilio Zaragoza Número 24 colonia Centro del Numarán, Michoacán de Ocampo, México, en cumplimiento a la Convocatoria respectiva, los CC. C. José Díaz Camarena, Presidente Municipal, C. María Monserrat Berber Domínguez, Síndica Municipal, C. Carlos Gustavo Ramírez Aguilera, Regidor, C. Ofelia Elizabeth Martínez Ramírez, Regidora, C. Álvaro Herrera Herrera, Regidor, C. Yuridia Rocío Rodríguez Álvarez, Regidora, C. Adán Pérez Cabrera, Regidor, C. Verónica Martínez Aguilar, Regidora, C. Ignacio Ernesto Reyes Ortiz, Regidor, y el C. Omar Camacho Cabrera, Secretario del Ayuntamiento, los presentes mencionados integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional para el periodo comprendido del 1º de septiembre del año 2024 al 31 de agosto del año 2027, con la finalidad de llevar Sesión de Cabildo. Sesión que se lleva a cabo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- *Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de la Actualización del Comité de Obra Pública, Adquisiciones y Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles. Solicitud que presenta el Ing. José Díaz Camarena, Presidente Municipal.*
- 5.- . . .
- 6.- . . .

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

7.- . . .
8.- . . .
9.- . . .
10.- . . .
11.- . . .
12.- . . .

CUARTO PUNTO. En uso de la voz, en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento me permito desahogar el punto correspondiente a la Actualización del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles. Esta solicitud es presentada por el Ing. José Díaz Camarena, nuestro Presidente Municipal. De acuerdo con lo que establece el **artículo 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo**, el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar las disposiciones administrativas relativas a la gestión de los recursos públicos. Esto incluye la obra pública, las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y la contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles del Municipio. Nuestro objetivo es siempre asegurar que estos procesos se realicen de manera transparente y en beneficio del desarrollo sustentable de nuestra comunidad. Asimismo, conforme al **artículo 171** de la misma Ley, la creación del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles es fundamental para el correcto desempeño de la Administración Pública Municipal. Este Comité estará integrado por una Regidora o Regidor de cada una de las fuerzas políticas que conforman el Ayuntamiento, así como por los servidores públicos auxiliares que el Ayuntamiento considere necesarios. Además, se debe garantizar la paridad de género en su conformación, de acuerdo con las áreas de apoyo requeridas o la naturaleza de las operaciones a realizar. Es importante mencionar que este Comité debe ser constituido durante los primeros treinta días del Gobierno Municipal, y debe observar en todo momento lo dispuesto en el **Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo**. En cuanto a las facultades y responsabilidades de este órgano, el **Reglamento Interno del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Numanán** establece en su **artículo 7** que este Comité se constituye como un órgano colegiado, con personalidad jurídica, para todos los efectos legales que correspondan. Será integrado por servidores públicos del Ayuntamiento y tendrá como objetivo supervisar, aprobar y ejecutar todas las acciones relativas a la obra pública y la adquisición de bienes y servicios, garantizando que los recursos sean aplicados de manera eficiente y transparente.

En cuanto a la **conformación específica del Comité**, según lo establece el **artículo 9**, este se integrará de la siguiente manera:

- I. **Presidente del Comité:** Será el Presidente Municipal;
- II. **Secretario del Comité:** Será el Director(a) de Planeación;
- III. **Vocales:**
 - a) Síndico Municipal;
 - b) Tesorero Municipal;
 - c) Contralor Municipal;
 - d) Director(a) de Obras Públicas Municipales, cuando se traten asuntos relacionados con el ramo de obra pública;
 - e) Oficial Mayor; y,
 - f) Un Regidor de cada una de las distintas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento.

Además, me permito señalar que el funcionamiento de este Comité está regulado por varios artículos importantes que aseguran su operatividad. En el **artículo 14**, se establece que el Comité deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, y podrá ser convocado en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario. Estas sesiones serán convocadas por el Secretario del Comité. En cuanto a la convocatoria, el **artículo 15** indica que el Secretario deberá convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias con al menos 24 horas de anticipación, señalando el orden del día que se seguirá durante la sesión. Los **integrantes del Comité**, como lo establece el **artículo 16**, tienen la obligación de asistir puntualmente a las sesiones convocadas. En caso de tres inasistencias consecutivas sin causa justificada, se informará al H. Cabildo para su análisis y posible cambio de miembro, además de que el órgano interno de control determinará las responsabilidades y faltas correspondientes. Todos los integrantes del Comité tendrán **voz y voto** en las decisiones, según lo establece el **artículo 17**, excepto el Contralor Municipal, quien solo tendrá derecho a voz. El Contralor podrá verificar en cualquier momento que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido por la ley. En la primera sesión del Comité, de acuerdo con el **artículo 18**, se darán a conocer los nombres de las personas que fungirán como titulares, previamente designados por el Cabildo Municipal. Es importante resaltar que los cargos que desempeñan los integrantes del Comité son honoríficos, según lo establece el **artículo 19**, ya que sus emolumentos son percibidos por el cargo que ocupan dentro del Ayuntamiento.

Finalmente, en lo referente a las responsabilidades operativas, el artículo 21 establece que el Oficial Mayor, el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal fungirán como órganos ejecutores respecto a las actividades operativas establecidas por este Reglamento. En materia de obra pública, la Dirección de Obras Públicas será la encargada de ejecutar las resoluciones tomadas en el seno del Comité. * Si alguno de ustedes tiene alguna duda o desea realizar alguna observación, este es el momento adecuado para hacerlo. De no haber comentarios adicionales, procederemos a la conformación formal de este Comité y a iniciar su labor conforme a lo que establece el Reglamento:

Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Numarán	
Cargo	Nombre
Presidente	José Díaz Camarena
Secretario (a)	Lizette Nayeli Romero Castro
Síndico (a)	María Monserrat Berber Domínguez
Tesorero (a)	María de Jesús Naranjo Zendejas
Contralor	Rebeca Yazmín García Aguilera
Arq. De Obras Publicas	Bryan David Pérez Romero
Oficial Mayor	Vacante
Regidor	Carlos Gustavo Ramírez Aguilera
Regidor	Adán Pérez Cabrera
Regidor	Ignacio Ernesto Reyes Ortiz

En relación con la conformación del Comité de Obra Pública, Adquisiciones y Enajenaciones, se informa que actualmente no se ha realizado el nombramiento del Oficial Mayor, por lo que dicho cargo permanece vacante hasta nuevo aviso dentro del Comité. Acto seguido, el C. José Díaz Camarena, Presidente Municipal instruye al C. Secretario del Ayuntamiento someter a consideración del Pleno para su autorización correspondiente por lo que solicita a los integrantes del Cabildo que, quien esté de acuerdo en su APROBACIÓN, sírvase manifestarlo levantando la mano. Derivado de lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento informa que se contaron *Nueve Votos a Favor y Cero en Contra*; por lo que se manifiesta que se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.

No habiendo más asuntos enlistados en el orden del día y agotados los puntos a tratar, siendo las 14:00 (catorce horas) del día 9 de septiembre del 2024, se procede a declarar formalmente clausurada la presente Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento. Asimismo, se establece la plena validez jurídica de la misma, declarando igualmente válidos y con efectos legales todos los acuerdos, resoluciones y disposiciones adoptados durante su desarrollo, en apego a las normativas aplicables y en estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Se instruye al Secretario para que, en el uso de sus atribuciones, lleve a cabo la debida formalización y registro de los acuerdos alcanzados, así como su publicación y comunicación, según corresponda, a las autoridades competentes para su debida ejecución y observancia.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. **Doy fe.**

C. José Díaz Camarena, Presidente Municipal; C. Omar Camacho Cabrera, Secretario del Ayuntamiento; C. María Monserrat Berber Domínguez, Síndica Municipal; C. Carlos Gustavo Ramírez Aguilera, Regidor; C. Ofelia Elizabeth Martínez Ramírez, Regidora; C. Yuridia Rocío Rodríguez Álvarez, Regidora; C. Álvaro Herrera Herrera, Regidor; C. Verónica Martínez Aguilar, Regidora; C. Adán Pérez Cabrera, Regidor; C. Ignacio Ernesto Reyes Ortiz, Regidor. (Firmados).



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL